



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución De Alcaldía

N°016-2023-MDA/A.

Ananea, 05 enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

Por disposición del titular del pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos locales y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales es 2.2 reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertado con el gobierno local;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el inciso 32) del artículo 20° de la Ley N°27972, señala que es facultad del alcalde: “Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales”;

Que, en el numeral 33 del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe sobre una de las atribuciones del alcalde, señalando lo siguiente “atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, así también, el artículo 113 de la citada ley, sobre el derecho de participación señala; “el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) **participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)**”.

Que, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, como lo establece el artículo 116° de la norma antes acotada establece que: “Los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa de la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de consejo municipal”;

Que, de acuerdo lo que establece el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444 en su Artículo IV del Título Preliminar, Principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 Inciso 1) señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidos y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos;

Que, la participación vecinal a nivel de los gobiernos locales resulta necesaria, ya que permite a los vecinos involucrarse en los asuntos del gobierno local de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende, las diferentes Juntas Vecinales tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás normas de la materia; por lo que.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, y Agradecer al Sr. Damian Cosme Trujillo Lizarraga teniente gobernador de la Comunidad Campesina Limata del Distrito de Ananea, por su ardua labor realizada durante el año 2023 a favor del distrito de Ananea velando por el bien estar de los ciudadanos así mismo cumpliendo su función de manera justa y satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER LA ENTREGA, de la presente resolución en acto público encargándose para tal efecto a la oficina de imagen institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Perry Oscar Huicha Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

